

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 Mito Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025
 Centro Operativo: UAC CENTRO
 Orden de servicio: 19272843

Fecha Pre-Admisión: 21/05/2025 10:59:04
 RA562825871CO

Nombre/Razón Social: ELONIA ABRIL ABRIL
 Dirección: Vereda La Libertad, Campo 2 - Finca El Piñal
 Teléfono: 4377630
 Código Postal: 11061000

Referencia: 202612520000159351
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Dep. Operativo: 11115009

Nombre/Razón Social: ELONIA ABRIL ABRIL
 Dirección: Vereda La Libertad, Campo 2 - Finca El Piñal
 Teléfono: 123456789
 Código Postal: 11061000

Ciudad: TIBU, NORTE DE SANTANDER
 Dep. Operativo: 6007100

Peso Físico (grs): 207
 Peso Volumétrico (grs): 207
 Valor Declarado: \$2.000
 Valor Flete: \$77.050
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$77.050 COP

Dice Contener: *Observaciones del cliente: Folios 1*

Observaciones del cliente: *Directo en el*

111150096007100RA562825871CO

Princip. Explot. C. Correo (logos) / www.472.com.co / www.472.com.co / www.472.com.co / www.472.com.co / www.472.com.co / www.472.com.co / www.472.com.co / www.472.com.co / www.472.com.co / www.472.com.co

Remitente
 Nombre/Razón Social: ELONIA ABRIL ABRIL
 Dirección: Vereda La Libertad, Campo 2 - Finca El Piñal
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 11061000
 Envío: RA562825871CO

Destinatario
 Nombre/Razón Social: ELONIA ABRIL ABRIL
 Dirección: Vereda La Libertad, Campo 2 - Finca El Piñal
 Ciudad: TIBU, NORTE DE SANTANDER
 Código postal: NORTE DE SANTANDER
 Fecha admisión:

6007
 100

472



RA562825871CO

Causal Devoluciones:
 RE Rechusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 D Dirección errada

Cerrado
 No contactado
 Fallido
 Apartado Clausurado
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: Distribuidor:

Gestión de entrega: 200

1111 509

UAC CENTRO

CENTRO A

1111



15-5-2025



Al contestar cite este número



Radicado No:
202612520000159351

Bogotá, 14 de mayo de 2026

Señora:

ELOINA ABRIL ABRIL

Vereda La Libertad, Campo 2 - Finca El Piñal
Tibú - Norte de Santander

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765073388 (Para consultas cite este número)

Respetada Señora:

En atención a la solicitud de fecha 07 de mayo de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) informa que el progenitor de su hija falleció y, por tanto, desea recibir orientación para saber si a su hija le corresponde alguna herencia de su exesposa, teniendo en cuenta que el padre decía que le correspondía 50 % de herencia, y considerando que dice que el señor tiene 7 hijos más. Peticionaria solicita información para saber dónde o qué tipo de trámite debe realizar. (...)".

Señora Eloina con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente: Cuando una persona fallece y tiene bienes a su nombre, **los hijos que estén legalmente reconocido por el causante tiene derecho a reclamar parte de los bienes que haya dejado esta persona en vida**, lo anterior fundamentado en el artículos 1045 y siguientes del Código Civil, el cual ha establecido que los primeros llamados a reclamar este patrimonio son los hijos menores de edad o mayores de edad que haya tenido el causante, es así que, si el padre de la menor de edad tenía bienes a su nombre, su hija menor de edad **tiene derecho a reclamar parte de estos al estar legalmente reconocida por el causante**.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 4

En Colombia existe dos clases de **sucesiones testada e intestadas**, la primera se configura cuando el causante (persona fallecida) dejó un documento conocido como testamento en el cual manifiesto su voluntad de repartir sus bienes a sus herederos y la segunda se genera cuando el causante no dejó un documento donde manifieste su intención de repartir los bienes o patrimonios, es aquí que, las personas interesada en heredar y solicitar su porcentaje sucesoral deberán iniciar un proceso de **sucesión**, el cual tiene como finalidad que el patrimonio de la persona fallecida pueda ser adjudicado a sus herederos y por ende determinar el porcentaje que le corresponde a cada uno de sus herederos. El anterior proceso puede ser adelantado de manera voluntaria ante notaría o judicial ante juzgado de familia o civil competente cuando no existe acuerdo entre los herederos.

El proceso ante **notaria** se adelanta cuando existe voluntad de todos los herederos de abrir la sucesión y saben cómo se generará la repartición de todos los bienes que dejó el causante en vida, en este tipo de procesos los herederos deberán contar con la **representación judicial de un abogado** quien será el encargado de elevar la solicitud de sucesión ante el notario competente y cumplir con los requisitos exigidos en la norma. Debido a que su hija es menor de edad quien representará las garantías y derechos de la niña durante todo el proceso será usted como progenitora, ya que al ostentar la patria potestad de su hija, usted tiene la representación legal total de los derechos de la menor de edad (artículo 288 del Código Civil).

En el caso donde los herederos o las personas que manifiesten tener el derecho sobre los bienes que dejó el causante, **se nieguen adelantar el proceso de sucesión por medio de notaria, la persona interesada en abrir el proceso de sucesión deberá acudir a una instancia judicial, con el fin de que un juez de familia o civil competente pueda por medio de una sentencia generar la repartición de los bienes.** Tenga en cuenta que para este tipo de procesos **también se requerirá de la representación judicial de un abogado,** el cual podrá ser de confianza o de oficio, este profesional se encargara de la elaboración de la demanda, la radicación del escrito ante el juzgado de familia competente y de representar al demandante (persona que inicia la solicitud) en cada etapa del proceso.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Radicada la demanda y de acuerdo con lo probado por las partes dentro del proceso será el Juez que conozca del caso, que procederá a la adjudicación del porcentaje sucesoral que le corresponde a cada uno de los herederos y repartir los bienes del padre de la menor de edad.

Señora Eloina, en caso de no contar con los recursos económicos para contratar los servicios profesionales de un abogado particular, le informamos que cuenta con las siguientes alternativas:

1. Acercarse a la Defensoría del Pueblo- Seccional más cercana a su domicilio, y solicitar la asignación de un Defensor de Oficio, quien de manera gratuita se encargará de adelantar el trámite correspondiente.
2. Podrá acudir ante los consultorios jurídicos de universidades públicas o privadas que estén avalados para este tipo de procesos, a fin de que brinden el apoyo que usted requiere.
3. También podrá acudir si lo desea ante el Centro Zonal del ICBF más cercano al domicilio de los menores de edad, con el propósito que el Defensor de Familia valide la posibilidad de prestarle colaboración en la presentación de la respectiva demanda ante el Juez competente, es importante que tenga en cuenta que el Defensor de Familia podrá elaborar la demanda y radicarla para que sea asignada al juez, pero las demás etapas procesales, deberá asumirlas a través de un abogado de confianza, por eso es importante que valide como primera medida con las entidades anteriormente mencionadas; ahora bien, si desea tramitar el proceso de demanda con ICBF, debe tener en cuenta que es un proceso que puede tardar dado la cantidad de trámites que lleva el Defensor. Así mismo, podrá acercarse ante la Comisaría de Familia más cercana al domicilio de la menor de edad en caso tal de que no haya presencia de un centro zonal del ICBF, con el fin de que esta autoridad administrativa le ayude con las gestiones antes mencionadas.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho de Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00

www.icbf.gov.co



am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales *en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad*, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,



LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la Información: **CLASIFICADA**
Elaboró: Marisol Abad Pérez / Revisó: Andrea Buriticá

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

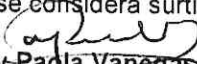
 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 4 de 4

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 19 días de febrero del 2026, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Mary-Paola Vanegas Rodriguez
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaria general

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaria general